

## 1. REFERENTE CONCEPTUAL

Con la Carta Magna de 1991, el legislador vio la necesidad de difundir la enseñanza de la Constitución y el civismo en los establecimientos de educación públicos y privados (artículo 41 C.P.) además, el artículo 67 inciso segundo del mismo libro, se preocupó por la formación del individuo colombiano en el respeto por los Derechos Humanos y fomentar la Paz y la Democracia; todo ello con el ánimo de buscar en el futuro un país más tolerante que se sobreponga a la problemática social que lo agobia.

Infortunadamente, este mandato de rango Constitucional se ha visto obstaculizado porque en dichas instituciones no se le da la importancia que el tema debería tener ya que como asignatura, dentro del pensum académico, generalmente es estigmatizada entre las de segunda categoría, por debajo de otras como: matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, etc.; así mismo, el educador encargado de enseñarla no siempre es el más idóneo para ello, pues es orientada por cualquier persona sin que pueda afrontarla con profesionalismo.

El solo hecho de que exista una norma especialmente dedicada a la obligatoriedad de enseñar Constitución Política Colombiana, en dicho texto legal, es un gran paso para salir del analfabetismo político en que se encuentra un alto porcentaje de la población, pero es cierto también que la norma se ha quedado estática, sin armonía o lo que es peor, se quedó en letra muerta ya que los organismos encargados de darle agilidad al precepto no han sido capaces de diseñar estrategias que contribuyan a llevarle de manera expedita el contenido del Máximo Estatuto a nuestros niños y jóvenes colombianos.

Entidades como el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías Departamentales de Educación, supervisores, rectores de colegios y escuelas, profesores y hasta las facultades tanto de educación como de derecho de las diferentes universidades del país se han quedado inermes ante esta situación contribuyendo así a la ignorancia y posterior violencia que nos aqueja. Dichos entes se han limitado a expedir, de vez en cuando, algunos folletos que poseen elementos relacionados con los derechos fundamentales de las personas así como los medios de participación ciudadano pero, por lo general, estos volantes van dirigidos a estudiantes de grados superiores olvidándose de que la formación integral de la persona y futuro ciudadano empieza desde la primaria e incluso desde el preescolar.

Se hace necesario crear medios didácticos que contribuyan al proceso enseñanza-aprendizaje, en donde el niño se motive por consultar estos temas

de carácter político-social y que a la vez vaya creándose conciencia ciudadana y así poder soñar en el futuro con un país cuyo estandarte sea la justicia social. Es indudable que a ello llegaremos solo si somos conocedores de nuestros derechos y deberes, la forma de poderlos hacer valer o respetar así como la de poder tener la capacidad de proponer soluciones volviéndonos agentes activos de nuestro sistema democrático.

Es poca la existencia en el mercado de los medios adecuados que permitan llevar a cabo la enseñanza de la Constitución de manera placentera a los niños y jóvenes, pues sólo se han escrito libros de Derecho Constitucional en donde el léxico y el contenido de la misma son demasiado técnicos y por ende desconocidos por un gran porcentaje de la sociedad manizaleña.

Nos podemos imaginar a un número indeterminado de niños con edades entre los 5 y 12 años recibiendo clases de democracia, participación ciudadana, derechos y deberes fundamentales, ciudadanía, etc. para darnos cuenta del rechazo inmediato que manifiestan hacia este tipo de lecturas; disgusto que es lógico si se considera la complejidad con que han sido redactados algunos preceptos.

Elaborar ayudas didácticas tales como: videos, cartillas y otras formas de autoexpresión especialmente ajustadas a la inteligencia concreta en que se encuentran los niños de estas edades serán de gran significación y contribución

al proceso enseñanza-aprendizaje, relación profesor-alumno e incluso interacción alumno-sociedad.

Con herramientas de tipo didáctico en donde la lúdica sea el eje principal para llevar de forma efectiva la enseñanza de la Constitución de Colombia a los niños manizaleños, los beneficiados no serán solo ellos sino también aquellas personas que de una u otra forma estén llamados a difundir estos temas.

Con la investigación que se llevó a cabo se pudo conocer de manera clara la poca importancia que las escuelas y colegios privados y públicos de Manizales dan a la difusión y enseñanza de la Constitución Política de Colombia y la forma cómo se está haciendo. Esta situación dio pie para proponer y presentar una Cartilla donde de manera didáctica, lúdica, amena y de fácil comprensión se le enseñe la Carga Magna a los niños cuyas edades están entre 5 y 12 años; en este trabajo se incluye de manera especial el preámbulo de la Constitución así como los fines del Estado, derechos y deberes fundamentales, la ciudadanía y los mecanismos de participación ciudadana; en otras palabras, la cartilla muestra cómo a través de juegos, cuentos, diálogos, dibujos y otras formas de autoexpresión llamativos para ellos se les conscientiza de la importancia de conocer el preámbulo, el título I, II, III y IV de la Norma de Normas.

Con este trabajo (cartilla), sin duda alguna, se despierta el interés y la curiosidad infantil respecto de la Constitución, contribuyendo en la educación

del futuro ciudadano, afianzando valores hoy perdidos tales como respeto, tolerancia, alteridad, etc. y sobre todo fomentando la cultura de la paz tan anhelada hoy en día.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 CONCEPTOS BÁSICOS**

La Constitución Política de Colombia rescató conceptos fundamentales en la vida de las personas tales como: Preámbulo, principios fundamentales, fines del Estado, la supremacía de la Carta, derechos, garantías, deberes de las personas, derechos sociales, económicos y culturales, derechos colectivos y del ambiente, ciudadanía, nacionalidad y doble nacionalidad, el territorio y mecanismos de participación ciudadana. Se considera de gran valor el poder dar una definición y textualización de estas palabras para que ayuden a aclarar el panorama respecto del gran trabajo que se quiere realizar y proponer la elaboración de una Cartilla didáctica y lúdica para enseñar, de esta misma manera, el contenido de nuestra Constitución específicamente el preámbulo, título I, II, III y IV.

Como el objetivo no es hacer un tratado sobre derecho administrativo o constitucional, ni tampoco el de especificar con exactitud el contenido de las normas de la Carta, se ha de considerar importante aclarar que en esta primera parte del marco teórico se llevará a cabo una descripción abreviada de los

preceptos constitucionales que se consideran relevantes para la formación de las personas; sin quitarle interés a aquellos títulos, capítulos y normas que complementan nuestra Constitución Política de Colombia.

Empero; nuestro objetivo es crear un medio didáctico (Cartilla) idóneo para la enseñanza de la Constitución a los niños y jóvenes manizaleños, por ello habrá algunos conceptos que serán tratados ligeramente mientras que, por el contrario, habrá algunos otros en donde se hará mayor énfasis pues son aquellos preceptos que de una u otra forma están presentes a diario en nuestra vida social.

### **2.1.1 PREÁMBULO**

Considerado como aquel enunciado que fija o determina los principales lineamientos del Estado.

El preámbulo de nuestro Carta expresa “El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la

comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”<sup>1</sup> .

Se deduce de este texto, que nuestra Constitución tiene grandes anhelos respecto de temas tan importantes como los derechos fundamentales, fines del Estado, principios constitucionales y supranacionales todos ellos enmarcados dentro del orden jurídico, económico y social.

El gran tratadista Bielsa plantea:

“Así como en todo contrato o acto jurídico y económico hay siempre un móvil que se exterioriza o refleja en sus cláusulas y en su estructura general, así también en el preámbulo, ese móvil se exterioriza en el propósito de establecer un ordenamiento jurídico, una carta política y a la vez un instrumento de gobierno”<sup>2</sup>.

El preámbulo es la síntesis del propósito de la Constitución, de los principios dogmáticos que la inspiran y de las aspiraciones del pueblo en el momento mismo de su adopción.

Es importante recordar que “nuestro preámbulo tiene PODER VINCULANTE en cuanto es sustento del orden que la Carta instaure y, por lo tanto, toda norma sea de índole legislativa o de otro nivel que desconozca o quebrante cualquiera

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia.

<sup>2</sup> BIELSA, Rafael “Derecho Constitucional”, Tercera Edición.

de los fines en él señalados, lesiona la Constitución porque traiciona sus principios”<sup>3</sup>. (Sentenció la Corte Constitucional).

### **2.1.2 TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES (ART. 1 AL 10).**

Dentro del ordenamiento constitucional colombiano es la primera vez que se incorpora un título especialmente dedicado a abordar los principios filosófico-políticos y sociológico-jurídicos que deben orientar la acción de las instituciones y de los asociados.

En la Constitución de 1991 los principios fundamentales corresponden al título I, y allí se enmarcan 10 artículos los cuales son el punto de partida para los demás títulos. Son de gran contenido dogmático consagrando en ellos las aspiraciones del pueblo colombiano tales como: el respeto a la autonomía, la soberanía popular, el reconocimiento de los derechos humanos, la obligación del Estado y las personas de proteger el medio ambiente, la responsabilidad de los servidores públicos y el reconocimiento de que Colombia es un Estado pluriétnico y pluricultural.

#### **2.1.2.1. El estado social de derecho**

---

<sup>3</sup> Sentencia de agosto 13 de 1992, Expedientes D-020, D-031, D-040, ponentes: Doctores JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ y ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO.

“... Significa que para el Estado existe una obligación de buscar la justicia social en sus actuaciones. Este debe promover la igualdad para los diferentes grupos sociales, lo cual no significa la implantación del igualitarismo, sino que todos los sectores de la población deben tener la posibilidad en el pleno goce de sus derechos.

... Finalmente, la definición de Estado Social de Derecho significa la preeminencia jurídica y de justicia de las instituciones.<sup>4</sup>

La Constitución de 1991, en la búsqueda de un Estado que tenga como preocupación fundamental un régimen donde prevalezcan la solidaridad social, el interés general, el respeto a la dignidad humana y el trabajo, declara en el artículo 1 que “Colombia es un Estado Social de Derecho”, es decir, que ya no basta el Estado de Derecho a secas donde el ejercicio del poder político esté sometido a la ley, al derecho.

Este Estado Social de Derecho que proclama la Carta Magna lleva implícito otros factores determinantes para que se configure y dentro de ellos tenemos, por ejemplo, el concepto de democracia participativa, República Unitaria, la Supremacía de la Carta y la prevalencia del interés general sobre el particular.

### 2.1.2.2. La República Unitaria.

Es una ratificación de la forma de organización jurídico-política prevaleciente desde 1886 , cuando en oposición al sistema federativo instaurado en la Constitución de 1863, y después de haber sido derrotados los radicales en la batalla de la Humareda, se definió que “La Nación Colombiana se reconstituye en forma de República Unitaria”. Sus implicaciones principales son las referentes a la preservación de la unidad nacional, la no desmembración del territorio y la forma republicana de gobierno.

Unánimemente se reconoce acertada la forma unitaria, desechando una división artificial del país, en el cual existe, sociológica e históricamente, una unidad real. De este clamor, los constituyentes de 1991, introdujeron el concepto de “autonomía” de las regiones pero como parte integrante del territorio nacional.

En este sentido, la noción de Estado unitario se entiende por contraposición al Estado Federal, y es la modalidad de organización según la cual las principales decisiones políticas y administrativas son absorbidas por los poderes centrales, sustrayendo por lo tanto de aquellos a las comunidades regionales o locales. El poder de decisión de la nación se radica predominantemente en el gobierno central cuya sede es la capital del país.

### 2.1.2.3 El principio de descentralización, con autonomía de sus entidades

---

<sup>4</sup> MANRIQUE REYES, Alfredo. La Constitución de la Nueva Colombia. Ed. Cerec. Pág. 6.

territoriales.

Con este principio constitucional se reconoce la gran diversidad regional del país y se consagra la autonomía de las entidades territoriales para encarar su propio desarrollo, así como para participar más directamente de las ventajas corporativas que posean. Se define la descentralización así: “Es la atribución que se otorga a las personas jurídicas públicas distintas de la nación (por ejemplo los departamentos y los municipios), para autogobernarse mediante la radicación en ellas de ciertas facultades para que las ejerzan autónomamente”.<sup>5</sup>

Según la Corte Constitucional, es “la transferencia de una parte de la actividad estatal a una entidad de determinadas características, creada o autorizada por la ley, para cumplir una finalidad de interés general”.<sup>6</sup>

Es preciso distinguir que existen diversas modalidades de descentralización tales como: descentralización territorial, por servicios y por colaboración.

#### - **Descentralización territorial**

Se consagra en el artículo 286 de nuestra Constitución que dice: “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La Ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a

---

<sup>5</sup> YOUNES Moreno, Diego. Derecho Constitucional Colombiano. Edición ESAP. 1993. Pág. 66.

<sup>6</sup> Corte Constitucional. Sentencia del 20 de octubre de 1971.

las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la Ley”.<sup>7</sup>

#### - **Descentralización por servicios**

Denominada también descentralización especializada o funcional, consiste en el otorgamiento de competencias o funciones de la administración a entidades que se crean para ejercer una actividad especializada. Estas entidades creadas por ley para ese efecto, son los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

#### - **Descentralización por colaboración**

Actualmente esta modalidad de descentralización está entronizada en la Constitución de 1991, que señala como “Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señala la ley”.

#### 2.1.2.4 Democrático y participativo

“Definir el Estado como democrático implica no solo que todo poder público emana del pueblo y que éste es la fuente de la legitimidad sino que, además, los centros de poder privados deben responder a principios democráticos. Se

---

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ, Libardo. “Derecho Administrativo General y Colombiano”. Bogotá. Editorial Temis, 1981. Pág. 49.

debe garantizar procedimientos decisorios en los cuales se trata con igual consideración y respeto a los posibles afectados, promueve valores esenciales que las decisiones no pueden desconocer y que la Constitución reconoce.

El concepto de Estado democrático parte del reconocimiento de la existencia de diversos intereses igualmente legítimos en una sociedad pluralista.

La controversia abierta y pacífica es vista como algo inherente a la democracia, ya que no existe de antemano un acuerdo sobre cuáles son los problemas prioritarios y cuál es la mejor manera de afrontarlos. Por eso, el principio de la mayoría es el fundamento de las decisiones políticas si en el proceso para su adopción se respeta de los derechos de las minorías, la igualdad política y las oportunidades de participación a los intereses”.<sup>8</sup>

A diferencia de la Constitución de 1886, en donde el tipo de democracia que se pregonaba era la representativa y donde la vocería de los nacionales se limitaba a elegir nada más; la de 1991 consagra la Democracia Participativa dando la posibilidad al pueblo no solo de elegir a sus representantes sino también el de imponerles el cumplimiento de sus programas de gobierno, so pena de ver revocados sus mandatos. Este sistema democrático va íntimamente ligado al voto programático y la revocatoria del mandato.

Se denomina democracia participativa a aquella que otorga a los ciudadanos espacios suficientes para que ejerzan influjo permanente en las decisiones públicas.

#### 2.1.2.5 Fines del Estado

El doctor Luis Carlos Sáchica enumera los fines del Estado, así:

- Servir a la comunidad

Carácter servicial del Estado que, tal vez, intenta borrarle su cariz autoritario. Y, en concreto, eso es un Estado: una organización para prestar los servicios comunes. Pero, es algo más. De lo que se trata es de resaltar en la relación Sociedad-Estado el carácter instrumental del segundo en relación con los intereses de la primera.

- Promover la prosperidad general

Que no es más que la creación de las condiciones para obtener un desarrollo económico y social autosostenido.

- Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución

En pocas palabras, hacer cumplir la Constitución y la Ley. Para ello determina varios mecanismos a los cuales podemos acudir cuando nos percatemos de

---

<sup>8</sup> Presidencia de la República de Colombia.

que un derecho ha sido violado o se encuentra gravemente amenazado. Entre los principales medios de garantía tenemos la tutela, el habeas corpus, las acciones populares, la revocatoria del mandato, la acción de cumplimiento, etc.

- Facilitar la participación

Que lo podamos hacer en todos los aspectos de la vida nacional. Mandato de gran vaguedad, a menos que se trate simplemente de echar a andar los mecanismos de la democracia participativa. Pero la cosa es más compleja, puesto que se refiere también a la actividad cultural y a la económica. Lo que indica, nada menos, que la realización de la democracia plena, la cual seguirá siendo siempre, como es decir común, un horizonte.

- Asegurar la convivencia

Para eso surgió el Estado. Que es el instrumento con que la sociedad procura su supervivencia.

La constelación de instituciones políticas comprendidas en el concepto de Estado es la forma de socializar las energías colectivas en el sentido de la convivencia pacífica, normalizándola e imponiéndola coactivamente, si es el caso. Seguridad, tranquilidad, salubridad, son la plataforma de esa convivencia, de ese vivir en paz, tan esquivo”.

- Supremacía de la Constitución.

La constitución es norma de normas. Así empieza el artículo 4 de la Carta, indicando la obligación que tenemos todos los nacionales y extranjeros en acatarla incondicionalmente. Igualmente, cuando exista incompatibilidad entre Ley u otra norma jurídica y la Constitución se aplicarán las disposiciones constitucionales.

La Constitución, más que un conjunto de principios y valores, es una norma que obliga por igual a gobernantes y gobernados. A través de esto, el pueblo soberano delimita el poder del gobernante y se protege de sus abusos; organiza los poderes públicos y establece su competencia; regula la posición de los individuos y de los distintos sectores de la sociedad en sus relaciones con el Estado; señala las garantías y libertades mínimas que rigen las actividades del individuo y de la comunidad; ampara y protege a las minorías del poder de las mayorías; fija los objetivos y metas que deben guiar la acción del Estado y establece las formalidades especiales por los cuales puede ser reformada.

“La Constitución es la norma fundamental que sirve de base a todo el orden jurídico. Este principio tiene dos consecuencias: La primera, la determinación de mecanismos sancionadores adecuados capaces de impedir su trasgresión. La existencia de una jurisdicción especial encargada de guardar su integridad, establecimiento de acciones para sacar del ordenamiento jurídico normas violatorias de la Constitución y la facultad de no aplicar las que le sean

contrarias, garantizan que todas las demás normas se sujeten a la Constitución”<sup>9</sup>.

Una segunda consecuencia es que su modificación debe hacerse mediante procedimientos especiales, distintos y más rígidos que los que se siguen para la reforma o derogación de leyes. Esos trámites, más exigentes y dispendiosos, protegen a la Constitución de los caprichos del legislador, de mayorías más o menos coyunturales y de los vaivenes electorales. Sin embargo no impiden que pueda ser adaptada y adecuada a los cambios sociales y políticos.

Sin duda alguna la más importante institución para asegurar la supremacía de la Constitución es la acción de inconstitucionalidad o posibilidad que tiene todo ciudadano de acusar ante la Corte Constitucional cualquier acto reformativo de la Constitución por vicios de procedimiento, o la violación que a la Carta Política haga cualquier ley de la República.

Sobre el valor superior de la Carta ha dicho la jurisprudencia constitucional que “de conformidad con el artículo 4° de la Carta, que define a la Constitución como norma de normas, tales valores y principios constitucionales tienen un contenido jerárquicamente superior al resto del ordenamiento jurídico

---

<sup>9</sup> Presidencia de la República de Colombia.

colombiano en un sistema material y formalmente jerárquico de normas que tienen en la cúspide a la Constitución...”<sup>10</sup>

### **2.1.3 TÍTULO II. DERECHOS FUNDAMENTALES, DEBERES Y GARANTÍAS (ART. 11 AL 95)**

#### 2.1.3.1 Derechos fundamentales

Según el Diccionario Básico de Términos Jurídicos, Derecho es: “el poder jurídico atribuido a una persona frente a otros individuos, como prerrogativa que le permite reclamar actos o abstenciones del Estado o de otras personas.”<sup>11</sup>

Pero en sentido amplio los Derechos Humanos son: “Valores de convivencia fundamental de la Dignidad Humana, la razón y la justicia. Conforman la conciencia del individuo y de la comunidad e implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas de orden material y espiritual que deben ser garantizados a todas las personas. Los Derechos Humanos fundamentan una actitud democrática y legitiman el Estado Social de Derecho”.<sup>12</sup>

Su fin principal es la protección de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona. Inspirados en una concepción individualista, cuyo fin principal es evitar que el Estado invada ciertos atributos del ser humano, suponen por lo tanto, una actitud pasiva o negativa del Estado, una abstención

---

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia citada.

<sup>11</sup> MADRID-MALO, Mario. “Diccionario Básico de Términos Jurídicos. Editorial Legis. Bogotá.

por parte de este, dirigida a respetar, es decir, a no impedir y a garantizar el libre y no discriminatorio goce de los mismos. Son derechos, por lo tanto, que se ejercen en contra del Estado y proveen a su titular de medios para defenderse contra el ejercicio arbitrario del poder público.

Son derechos de los colombianos a partir de la nueva Constitución a título de fundamentales, los siguientes: el derecho a la vida (Arts 11 y 12) a la honra (Art. 21), a la igualdad (Arts. 13 y 43), a la paz (Art. 22), a la personalidad (Art. 14 y 16) a la intimidad (Art. 15), a la libertad (Arts. 17, 28), a la libertad de conciencia (Art. 18), de cultos (Art. 19), de expresión (Art. 20), de información (Arts. 20 y 74), de enseñanza (Art. 27), de asociación (Arts. 38 y 39), de circulación (Art. 24) de trabajo (Art. 23 y 26).

#### 2.1.3.2 Derechos sociales, económicos y culturales

También conocidos como derechos de la segunda generación, por cuanto se parte de la idea de que el ser humano debe vivir y desenvolverse dentro de condiciones sociales, económicas y culturales acordes con su dignidad. Surgen como respuesta al utilitarismo liberal de la primera generación de los derechos humanos durante el siglo XIX y se consolidan al comenzar la presente centuria.

El grupo de derechos sociales, Arts. 42 a 53, se integra básicamente con los relativos a la familia, la igualdad entre los hombres y mujeres y la protección

---

<sup>12</sup> MANRIQUE Reyes, Alfredo. La Constitución de la Nueva Colombia. Editorial Cerec. Bogotá. 1991.

especial de la maternidad, los derechos de los niños, de los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, a la propiedad, al trabajo, el acceso a la cultura, a la seguridad social, a la vivienda digna, la salud y el saneamiento ambiental, la recreación, el deporte y el aprovechamiento de tiempo libre.

Todo aquí está presidido por la idea de que somos un sistema de Estado Social, que se obliga y obliga a la sociedad a ocuparse de asegurar las bases de la convivencia, la solidaridad y el respeto a las instituciones básicas y sus miembros.

La Constitución viene a ser un compromiso y un proyecto de todos, no cuestión que atañe solo a los políticos y a los administradores del Estado.

El Artículo 42 inciso 2 de la Carta consagra la protección de la familia y se indica que es el núcleo esencial de la sociedad con especial protección del Estado. Un aspecto novedoso lo constituyen los elementos que fundamentan las relaciones intrafamiliares, tales como la igualdad de deberes y derechos y el recíproco respeto entre sus integrantes, con lo cual se deja a la Ley la regulación del desenvolvimiento de la vida familiar, de tal manera que no se permitan los abusos y atropellos entre sus miembros.

La Seguridad Social se constituye en un instrumento indispensable para asegurar unas condiciones de vida dignas y evitar riesgos ya no solo de los

trabajadores, sino de toda la comunidad, al constituirse como derecho irrenunciable de todos los habitantes.

El derecho a la salud básica está consagrado en el artículo 49, definiéndolo como servicio público junto con el saneamiento ambiental.

El derecho a la educación (Art. 67 C.P.), garantiza a toda persona el recibir una formación académica eficiente y gratuita. Se consagra la educación como un servicio público, cuya finalidad es permitir el acceso de todas las personas al conocimiento, la ciencia y demás bienes y valores de la cultura.

Los niños también adquieren protección especial. Esta se ha de constituir en una de las prioridades de la acción del Estado y uno de los más claros motivos de solidaridad social. Junto con esta protección aparece en el artículo 45 de la Carta los derechos de los adolescentes; así mismo, se consagró el derecho especial a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos en el Art. 47.

#### 2.1.3.3 Derechos Colectivos y del Ambiente.

Los derechos colectivos son aquellos destinados a proteger necesidades de la colectividad o de un sector de ésta. Dispone la nueva Carta que la ley debe regular el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos al público y la información sobre su comercialización, y que quienes en estos procesos de

comercialización y producción atenten contra la salud, la seguridad o el adecuado aprovisionamiento de la comunidad, serán responsables.

Los derechos del ambiente se refieren a las relaciones del hombre y su entorno natural. La ecología es la ciencia que estudia la interacción entre los seres vivos y el medio ambiente natural. Estos derechos se encuentran tipificados en el Art. 78 y 79 de la C. P.

#### 2.1.3.4 Garantías Constitucionales

“El capítulo 4 del título II está dedicado a la protección y aplicación de los derechos, con estos mecanismos:

- a. La primera protección la aporta el artículo 84. Consiste en precisar que, cuando un derecho o una actividad hayan sido regulados por vía general, (por lo que debe entenderse, mediante Ley, pues solo la Ley puede ocuparse de la reglamentación de los derechos, según los Arts. 151 y 152), ninguna autoridad y, por tanto, las administrativas, podrán establecer o exigir permisos, licencias o requisitos adicionales a los de la ley respectiva...
- b. En segundo término, se encuentra una nueva idea: la de catalogar de principales, a los derechos constitucionales fundamentales, esto es, aquellos inherentes a las personas, los tienen atribuidos por el mero hecho de ser tales, de aplicación inmediata, directa, incondicional...

- c. El artículo 86 introduce al ordenamiento jurídico una institución que, en otros sistemas, resulta de gran eficacia. Es la acción de tutela. Consiste en poder acudir ante los jueces para solicitarle una orden dirigida a quien, por acción u omisión, vulnere sus derechos constitucionales fundamentales, para que actúen en consecuencia; orden que será de inmediato cumplimiento.

La tramitación de la tutela estará a cargo del juez, del Presidente de la Sala o del Magistrado a quien éste designe en turno riguroso y será sustanciada con prelación para lo cual se pospondrá cualquier asunto de naturaleza diferente, salvo el Habeas Corpus.

- d. El Art. 87 establece una acción para que los jueces ordenen a las autoridades renuentes el cumplimiento de los deberes que hayan omitido, se conoce como acción de cumplimiento.
- e. En el artículo 88 se prevén acciones populares para la defensa de los derechos e intereses colectivos.
- f. El Art. 93 da prioridad a los tratados internacionales sobre la Ley Nacional.

Como se puede observar, la preocupación “garantista” dominó al constituyente”<sup>13</sup>

En términos generales, los derechos humanos sin las garantías para hacerlos efectivos no tendrían el valor que se les pretende dar, ya que son los instrumentos para que el Estado y los ciudadanos los hagan valer de tal manera que no se queden en meros enunciados teóricos y filosóficos, sino para que pasen a ser parte de la vida cotidiana de los colombianos y le eviten o sancionen los abusos o negligencias de las autoridades y de los particulares.

#### 2.1.3.5 Deberes y obligaciones de las personas

Derechos sin deberes son un desequilibrio para la sociedad y de hecho hoy reclamamos más de los primeros sin cumplir con los segundos.

Una de las principales características del ser humano lo constituye su escasa noción acerca de las responsabilidades que le competen como miembro de la sociedad y de los deberes que tiene que afrontar ante el Estado y sus congéneres.

“El deber jurídico es la obligación pública o privada que se impone directamente por la Ley positiva, o por los actos o hechos que ésta contempla

---

<sup>13</sup> SÁCHICA, Luis Carlos, “Nuevo Constitucionalismo Colombiano”. Editorial Temis, Bogotá 1994. Pág. 216.

como idóneos para generarlos. El deber jurídico es personal o social según incumba a la persona o a la sociedad toda.”<sup>14</sup>

En la Constitución actual se le dedica el capítulo 5 del título II, bajo el epígrafe “De los derechos y deberes” que tienen desarrollo en el Art. 95.

Los principios fundamentales de los deberes también se encuentran condensados en diversos instrumentos del derecho internacional, entre otros la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, La Convención Americana de Derechos Humanos, La Convención 29 de la Organización Internacional del Trabajo y diversas disposiciones de la Organización Mundial de la Salud.

Se trata, entonces, de la cooperación para asegurar la pronta y cumplida justicia.

Los deberes ante el Estado, son a su vez, indispensables. Se consagra de una parte, el de los particulares de someterse a la Constitución y a las leyes y, de otra parte, su obligación de cooperar para la preservación del Estado Social de Derecho.

---

<sup>14</sup> MADRID-MALO, Mario. “Diccionario Básico de Términos Jurídicos”. Editorial Legis. Bogotá.

Finalmente, los deberes tienen una concreción particular cuando resultan de la oposición entre los derechos de dos o más personas y traducen el deber de respetar el derecho de los demás. Se resalta expresamente en el nuevo ordenamiento según el cual la garantía de los derechos implica responsabilidades y que ninguna persona “puede abusar de sus derechos”. Este concepto es de singular importancia y resulta plenamente coincidente con el Art. 29 numeral 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según el cual: “En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la Ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer, las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática”.

#### **2.1.4 TITULO III. DE LOS HABITANTES Y DEL TERRITORIO (ART. 96 AL 102)**

##### 2.1.4.1 El territorio colombiano.

Según el doctor Eduardo Rozo Acuña el territorio es: “El elemento constitutivo del Estado sobre el cual ejerce éste su soberanía. Está representado por el espacio terrestre definido por fronteras, el subsuelo y el espacio aéreo o sobresuelo, lo mismo que el mar territorial, o sea la parte marítima costera y la plataforma submarina que se halla en evidente relación de utilización por parte

de quienes viven en la tierra que da al mar y que sirve también de defensa de la integridad del Estado.

El derecho internacional acepta también que las naves y las sedes diplomáticas representen parte del territorio del Estado.”<sup>15</sup>

Como ya hemos señalado el territorio es parte esencial del Estado y elemento de la soberanía nacional.

Hugo Palacios Mejía sostiene que “El territorio es indispensable al Estado, más no a su esencia, o sea que resulta imposible un Estado sin territorio, pero que la pérdida de parte de él no implica una merma en la sustancia estatal, o que su menor o mayor dimensión no hace que un Estado sea más perfecto que otro...”<sup>16</sup>

#### 2.1.4.2 Nacionalidad

Es un vínculo jurídico y político que le da a un individuo la categoría de ciudadano de un Estado.

Se es nacional colombiano, bien por nacimiento o bien por adopción.

---

<sup>15</sup> ROZO Acuña, Eduardo. “Diccionario de Política”. Bogotá. ESAP.

<sup>16</sup> PALACIOS Mejía, Hugo. “Introducción a la teoría del Estado”. Editorial Temis. Bogotá. Pág. 53.

Son nacionales por nacimiento, los naturales de Colombia siempre que el padre o madre hayan sido colombianos (naturales o nacionales), o que siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres este domiciliado en la República en el momento del nacimiento. También lo son los hijos de padre o madre colombianos que hubieran nacido en el extranjero y luego se domiciliaren en la República.

Son colombianos por adopción los extranjeros que obtengan carta de naturaleza; los latinoamericanos y del Caribe, por nacimiento y que domiciliados en Colombia pidan ser inscritos como colombianos, con autorización del gobierno, con arreglo a la ley y a los tratados internacionales; y los indígenas de territorios fronterizos, según los tratados públicos.

#### 2.1.4.3 La doble nacionalidad

La calidad de colombiano a partir de la actual Carta Magna, no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad (Art. 96), pero el nacional colombiano que posea doble nacionalidad, se someterá a la Constitución y a las leyes de la República, si permanece en el territorio patrio. Su ingreso, permanencia y salida del territorio, deberá hacerse siempre en calidad de colombiano.

La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los colombianos por nacimiento que adquieran otra nacionalidad

no perderán los derechos civiles y políticos, que les reconoce la Constitución y la legislación colombiana.

#### 2.1.4.4 La Ciudadanía.

La ciudadanía desde el punto de vista del derecho político, es la condición previa indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción. En este sentido los nacionales mayores de 18 años, cuando no hayan sido condenados a penas de prisión o no hayan sido sentenciados a pérdida de los derechos políticos, gozarán de los derechos de la soberanía electoral (elegir y ser elegidos) lo mismo que del derecho a ocupar cargos públicos con autoridad y mando. La calidad de nacional es requisito esencial para adquirir la ciudadanía.

En síntesis, “es ciudadano el individuo miembro del cuerpo social, que interviene en la formación del gobierno, que participa en la sanción de la Constitución y de las leyes por medio de sus representantes, que está facultado para controlar el desempeño de las funciones públicas y que asumen una parte de la responsabilidad que incumbe al pueblo, como titular de la soberanía”.<sup>17</sup>

### **2.1.5 TÍTULO IV. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (ART. 103 AL 111).**

---

<sup>17</sup> OSORIO, Manuel. “Diccionario de las ciencias jurídicas, políticas y sociales”. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires. 1981.

La Carta Magna del 91 quiso dotar al individuo colombiano, de las herramientas básicas para ser partícipe del destino de nuestro país. En el Artículo 40 y 103 nos dio gran facultad de intervención en las decisiones políticas que de una u otra manera vulneren el interés general. Por ello, se considera de suma importancia conocer de manera detallada la forma cómo podemos hacer uso de este mandato constitucional.

Hoy en Colombia se habla de democracia participativa, que no es más que otra forma de resaltar la importancia que como persona se nos dio en este nuevo catálogo de derechos.

La doctrina concibe la democracia participativa como aquella que permite que los ciudadanos ejerzan permanentemente influjo en las decisiones del Estado.

Nuestro nuevo modelo democrático consagra los mecanismos de participación ciudadana así:

2.1.5.2 “La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas.

Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de acto legislativo y de Ley ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdos ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resoluciones ante las Juntas Administrativas Locales.

Todo esto, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

#### 2.1.5.3 Referendo

Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.

El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local

Existe, también, referendo derogatorio y aprobatorio...

#### 2.1.5.4 Revocatoria del mandato

Es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde por incumplimiento al programa de gobierno propuesto.

#### 2.1.5.5 El plebiscito

Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del ejecutivo.

#### 2.1.5.6 Consulta popular

Es la institución mediante el cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador, alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

En todos los casos la decisión del pueblo es obligatoria.

Cuando la consulta se refiere a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante Ley aprobada por el Congreso de la República.

#### 2.1.5.7 Cabildo abierto

Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad”<sup>18</sup>

## 2.2 LA CONSTITUCIÓN COMO MEDIO DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL INDIVIDUO.

---

<sup>18</sup> YOUNES Moreno, Diego. “Derecho Constitucional Colombiano. ESAP. 1993. Pág. 75.

Existe gran interés por parte del Ministerio de Educación en difundir los derechos fundamentales y deberes de las personas y, en general, de dar a conocer la Constitución Política de Colombia en cada uno de los centros educativos existentes sean estos públicos o privados, de educación básica o de educación media o a nivel universitario. Por ello, el máximo organismo que vela por la educación en el país (Ministerio de Educación) se aferra al artículo 41 de la Carta y estimula programas que contribuyan a alcanzar el fin propuesto.

La norma de normas determina: “En todas las instituciones de educación oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución...”

La Ley General de Educación o Ley 115 de febrero 8 de 1994 acoge el sentir de la Carta Magna especialmente en el artículo 5 numeral 2 y 3 (Fines de la educación) en donde especifica:

“... La educación se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes fines...

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...»<sup>19</sup>

El gobierno y el legislador son conscientes de que la variedad de los problemas que agobian a Colombia tienen su foco en la escuela y la familia, pues es allí en donde se forma al ciudadano del futuro, y si a ello le sumamos el hecho de que no se les está impartiendo educación constitucional, ética y democracia la magnitud de dichos problemas serán más evidentes en nuestra sociedad.

Por todo esto es menester hacer uso de estrategias metodológicas acordes con el desarrollo mental del menor, que sean de fácil entendimiento y sobre todo que se lleve de manera lúdica el conocimiento de la Constitución y así lograr la efectividad que todos queremos.

Indiscutiblemente nuestra Carta lleva implícita una serie de fundamentos que deben hacer parte de la formación integral del individuo y a la cual debemos darle aplicación evitando, así, que se quede en letra muerta. Cuando el máximo estatuto legal indica que debemos respetar el derecho ajeno, no abusar del nuestro o cuando implora una cultura de la tolerancia y la solidaridad, nos damos cuenta del acierto del legislador en obligar a toda institución de educación a enseñar el contenido de la Constitución Política de Colombia. No

---

<sup>19</sup> Ley General de Educación. El pensador editores.

nos podemos imaginar a una persona cuya ignorancia sobre estos temas sea la más indicada para hacer valer sus derechos de manera pacífica, acudiendo a los elementos que se nos ha dado para hacerlos efectivos. Por el contrario, nos parece lógico que ante situaciones en donde podamos acudir a esos diversos mecanismos legales, sea más fácil imponer la fuerza y la barbarie.

Un niño, un adolescente o cualquier ciudadano de la República de Colombia que haya pisado un claustro educativo y aún sin haber pasado por él, no solo debió haber sido formado en la parte intelectual (matemáticas, español, ciencias naturales, inglés, etc.) sino también en la parte ética, moral, social, económico, democrático y política. Pues bien, nuestra Constitución se proyecta como un elemento valioso para lograr ese ser holístico dentro de nuestra sociedad, capaz de acatar las disposiciones y de contribuir a forjar una mejor Colombia.

Toda institución educativa debe esforzarse por cumplir con este postulado tan importante que contempla la Carta Magna y todos nosotros, quienes de una u otra forma tenemos formación en este campo, contribuir a hacer llegar el mensaje mediante la creación de medios idóneos y adecuados que permitan el fácil acceso a su conocimiento y así construyamos personas capaces de discernir con buen criterio sobre los problemas que nos aquejan y junto con ellos arrastremos a los demás individuos a construir una Colombia con futuro.

### **2.3 LAS AYUDAS DIDÁCTICAS COMO MEDIOS DE ENSEÑANZA EFICACES.**

El término didáctica hace referencia a las formas adecuadas para enseñar o instruir o como lo sostiene la Real Academia de la Lengua, “Es la ciencia de la educación que se ocupa del proceso de aprendizaje.”<sup>20</sup>

Desde esta perspectiva, el análisis de la didáctica se puede hacer en relación a los sistemas de comunicación que permiten no solo el reconocimiento de significados a través de lo verbal, sino además las analogías, gestos o símbolos y las reglas de operación más o menos complejas que son parte del sistema de comunicación humana y que se objetivizan en el enseñar.

Cuando un educador o una persona, en general, busca los medios adecuados para llevar a cabo el objetivo de enseñar está haciendo uso de la didáctica y cuando dicho medio va acorde con la etapa mental, ubicación social o estado motivacional de quien va dirigido, el medio didáctico empleado nos trae mayor eficacia en lo que se pretende. Una ayuda didáctica puede ser una cartelera, un video, una lectura, un sociodrama, una cartilla u otras formas de autoexpresión (trabalenguas, rondas, crucigramas, sopa de letras, etc.), las cuales tienen un impacto directo sobre la parte emotiva del individuo, especialmente del niño.

Es por ello que la didáctica busca la revaloración de los códigos corporales, técnicos, lingüísticos, éticos, estéticos y tecnológicos en un contexto determinado como juego lingüístico con relación al medio social.

La escuela, como institución social, ha subvalorado los elementos propios de la comunicación humana, algunas veces porque no les interesa y otras veces porque no tienen la posibilidad de acudir a los elementos educativos que faciliten la comprensión y el aprendizaje.

No es arriesgado aseverar que una buena metodología así como una buena ayuda didáctica nos acerca con mayor exactitud al objetivo que queremos alcanzar; promover o acelerar el aprendizaje en la persona de manera efectiva, motivar para el conocimiento y sobre todo formar seres humanos capaces de proponer alternativas de solución al sinnúmero de problemas que nos circundan. No es lo mismo enseñarle a un niño de 6 años que cinco más cinco son diez, haciendo uso simple y plenamente, de la comunicación oral, a diferencia de aquel cuya operación se la enseñamos acudiendo al lenguaje gesticular o de símbolos, pues con toda seguridad el aprendizaje habrá dado sus frutos.

---

<sup>20</sup> Diccionario Escolar Ilustrado Plus. Editorial Norma, 1998.

En síntesis la didáctica es el arte de enseñar y que una buena ayuda didáctica es un buen elemento al cual podemos acudir con el fin de afianzar conceptos, comportamientos, valores, etc., en nuestros niños manizaleños.

## **2.4 LA CARTILLA: UNA AYUDA DIDÁCTICA**

“Una cartilla es un tratado breve y elemental de cualquier arte u oficio”.<sup>21</sup> Por eso se considera como una de las formas llamativas y eficaces en el proceso enseñanza-aprendizaje del educando y por ende, el espíritu motivacional que esta ayuda didáctica encarna, debe ser aprovechado en pro de cultivar mejores ciudadanos.

La Cartilla contiene una serie de ilustraciones que motivan al estudiante y al no estudiante a observar, manipular, aprender, etc; también cuenta con lecturas sencillas que llevan a cualquier persona, de manera metodológica, a asumir el aprendizaje de su contenido como propios. Esta ayuda didáctica ha sido, a través e los años, el instrumento idóneo en la formación académica de todos nosotros, cultivando cualidades innatas tales como la creatividad y la imaginación, transportando al lector a situaciones ficticias y reales que a la postre han sido factores determinantes en nuestra actual vida profesional y personal. Infortunadamente no existe en el mercado un texto (cartilla) en materia de derecho constitucional colombiano que nos motive a su

conocimiento. Una Cartilla también contiene juegos, rondas, trabalenguas, rompecabezas, sopa de letras, crucigramas y otras formas de autoexpresión, por eso psico-pedagogos como Piaget y Montessori dan gran importancia a estos sistemas como los medios llamados para enseñar al aprendiz; incluso aseveran: "... al niño hay que brindarle medios de educación que faciliten el aprendizaje en esta etapa en donde con mucha facilidad dispersa su atención hacia cualquier objeto..."<sup>22</sup>

Gross puntualiza: "El juego y las formas de autoexpresión tienen gran valor funcional, y si el juego llena esta formalidad hay que motivar a jugar, pero sobre todo a aprender jugando."<sup>23</sup>

El niño juega por naturaleza y jugando es como aprende y se motiva e incluso manifiesta gran parte de su personalidad la cual trascenderá en el mañana, especialmente en su edad adulta y profesional.

Partiendo de los anteriores conceptos es posible asegurar que la Cartilla cumple con estos postulados ya que, como se aseveró con anterioridad, ésta brinda la posibilidad, al infante, de aprender por medio del hacer permitiéndole gran posibilidad de expresión y autoformación.

---

<sup>21</sup> Diccionario Escolar Ilustrado Plus. Editorial Norma. 1998.

<sup>22</sup> OBANDO, Miguel Antonio. Recreación dirigido, Pág. 31.

Existen otras definiciones que integran la Cartilla tales como JUEGO (aquella mediante el cual el niño adquiere nuevas experiencias y desarrolla su potencial por medio del hacer), LÚDICA (todo aquello que nos produce placer) y otros que contribuyen enormemente a nuestro principal objetivo: Crear en el niño manizaleño la cultura de la Constitución, la democracia, los valores y la paz.

Los científicos sociales también han hecho manifestaciones acerca de la importancia que estos medios tienen en el desarrollo integral del niño y el impacto positivo que los sistemas de enseñanza, apoyados en ellos, tienen en el aprendizaje.

“La mayor parte de los valores, conocimientos y actitudes del hombre moderno, los ha introyectado más como resultado de su contacto con los amigos, medios de comunicación, los eventos de diversión, la televisión, la música, el juego, la lúdica, etc., que con instituciones como la familia, el colegio, la universidad y la iglesia, tradicionalmente depositarios de la función educativa, que han ido perdiendo terreno en el cumplimiento de su objeto.

El niño y el joven de hoy aprende lo que le gusta, lo que le interesa o lo que le parece útil, y deja como secundario lo que la sociedad o sus padres dicen que debe aprender.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> OBANDO, Miguel Antonio, *Recreación Dirigida*, Pág. 31.

<sup>24</sup> Educación para el tiempo libre. Funlibre. Editorial Cerlibre. Bogotá.

Se debe aprovechar el gran interés del niño por sentirse placentero, realizado y en contacto con situaciones llamativas para sí, la creación de una estrategia metodológica (Cartilla) es de gran ayuda en la comprensión del texto constitucional, el cual los motiva a seguir siendo partícipes del desarrollo de la vida del país en el cual viven.

Para los niños de la edad de 6 a 12 años es difícil comprender el espíritu de la norma constitucional ya que se encuentra en la etapa de la inteligencia concreta y no lógica; esto quiere decir que necesita palpar, ver, sentir, experimentar y no solo oír o leer para asimilar con mayor facilidad una situación, esta última propia de la inteligencia lógica.

Si al aprendiz se le muestra una figura o una gráfica llamativa (caricaturas, paisajes, dibujos, etc.), luego se le refuerza con una lectura o narración agradable (cuento, fábula, adivinanza, etc.) y si estas formas de autoexpresión se refieren al texto constitucional plasmados sobre una Cartilla, dicho aprendiz se siente atraído para seguir conociendo de él y sobre todo por darle aplicabilidad a lo aprendido; aplicabilidad que la llevará a cabo por medio de la escritura y la expresión corporal.

### OPERACIONES DE VARIABLES

VARIABLE	INDICADOR	ÍNDICE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institución educativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la Institución y sistema al que pertenece.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la Institución</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de estudios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia del plan de estudios de la Institución.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia</li> <li>• Ausencia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de la Constitución Política</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión en el plan académico de la Constitución Política de Colombia como asignatura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos didácticos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de recursos didácticos para la enseñanza de la Constitución Política Colombiana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos</li> <li>• Retroproyector acetatos</li> <li>• Vídeos</li> <li>• Carteleras</li> <li>• Vídeo vim</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Material didáctico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilización de material didáctico para la enseñanza de la Constitución Política de Colombia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia.</li> <li>• Libros</li> <li>• Cartillas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación de profesores para la enseñanza de la Constitución Política de Colombia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respuesta de capacitación dada por los encuestados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importancia de la orientación de la Constitución Política Colombiana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Percepción de la importancia de la orientación de la asignatura en los colegios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí</li> <li>• No</li> </ul>

### 3. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

#### 3.1 TIPO DE ESTUDIO

La presente investigación fue de tipo descriptivo, ya que pretendió realizar una caracterización de las instituciones en la cual se orienta la asignatura de la Constitución Política, sin realizar ninguna manipulación de variables que en él intervienen, presentando la realidad tal como se encontró, además es de tipo transversal porque permitió realizarse en un determinado tiempo.

#### 3.2 TÉCNICA E INSTRUMENTO

Para la realización del estudio se utilizó como técnica la entrevista individual, en donde partiendo de una serie de preguntas preestablecidas se recolectó la información necesaria la cual fue consignada directamente en el instrumento, para este caso una encuesta estructurada con preguntas cerradas y abiertas con la cual se buscaba el logro de los objetivos propuestos.

El instrumento utilizado fue adoptado teniendo en cuenta los requerimientos de información del presente estudio.

Una vez estructurado fue revisado por un grupo de expertos metodólogos quienes hicieron unas sugerencias y que fueron tenidas en cuenta por el investigador.

## PROCEDIMIENTO.

Para el desarrollo de la investigación se llevaron a cabo los siguientes pasos:

- Revisión documental que permitió estructurar el referente conceptual y teórico de la misma.
- Concertación con los rectores o directores de las instituciones educativas donde se planteó la investigación a realizar, y se logró el compromiso para el éxito de la misma.
- Diligenciamiento de las encuestas por los directivos de las instituciones.
- Procesamiento, análisis e interpretación de resultados de la investigación realizada.

- Elaboración de la propuesta (cartilla didáctica para la enseñanza del preámbulo, título I, II, III y IV de la Constitución Política de Colombia).

## POBLACIÓN Y MUESTRA

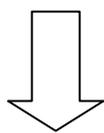
Para el desarrollo de esta investigación se contó con una población general determinada por los directivos de las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Manizales.

La muestra para el estudio se seleccionó de la siguiente manera:

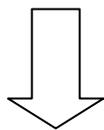
En el programa epiinfo se sacó una muestra que correspondió a 20 instituciones tanto públicas como privadas; jornada de la mañana, tarde y completa y se procedió a realizar con ellas todo el procedimiento anteriormente mencionado.

## DISEÑO

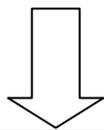
Concertación con directores de las instituciones educativas públicas y privadas de Manizales.



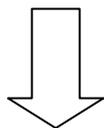
Selección de las instituciones educativas



Aplicación de instrumentos a directivos



Caracterizar la importancia de la enseñanza de la Constitución Colombiana en las Instituciones Educativas de Manizales.



Propuesta de programa didáctico para la enseñanza de la Constitución Colombiana en las Instituciones Educativas de Manizales.

### CRONOGRAMA

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MES Y AÑO</b>
1. Elaboración del anteproyecto.	Febrero, marzo y abril de 2000.
2. Entrega de anteproyecto a comité de grados.	Mayo de 2000.
3. Elaboración del proyecto.	Junio, julio, agosto de 2000.
4. concertación con directivos.	Septiembre de 2000.
5. Aprobación del proyecto.	Octubre 2000.
6. Recolección de la información.	Enero de 2001.
7. Elaboración del informe final.	Febrero y marzo de 2001.
8. Culminación de la cartilla "Didáctica de la Constitución".	Marzo de 2001.
9. Entrega de informe final.	Marzo de 2001.
10. Sustentación.	Mayo de 2001.

#### PRESUPUESTO.

El costo total de la investigación y de la propuesta es de un millón de pesos (valor material del proyecto e investigación, más no intelectual).

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

A continuación se presentan los datos encontrados a partir del análisis e interpretación de los resultados.

### 1. NOMBRE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ENCUESTADAS

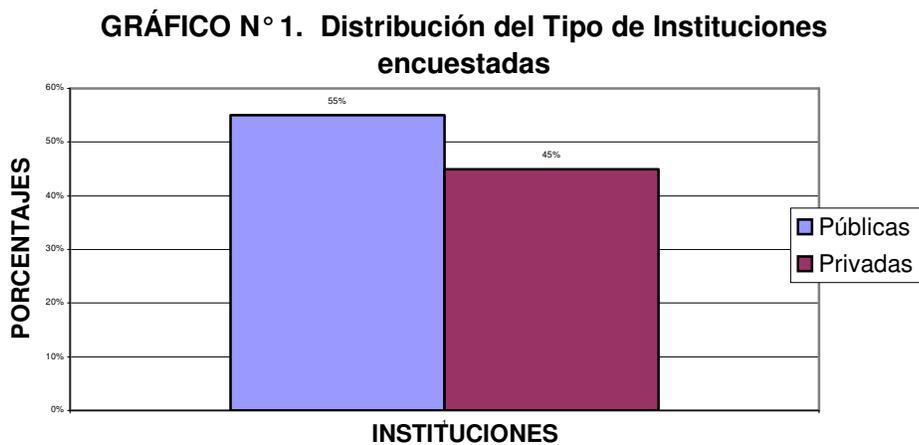
- Colegio Hormiguitas.
- Colegio Sagrado Corazón de Jesús.
- Colegio Nuevo Gimnasio.
- Escuela Siete de Agosto.
- Escuela Antonio Santos.
- Colegio Mayor de Nuestra Señora.
- Colegio Gimnasio COOFES.
- Escuela Normal Superior de Caldas.
- Colegio de la Universidad Autónoma de Manizales.
- Concentración Escolar Juan XXIII.
- Centro Educativo Corazón de Jesús.
- Liceo Arquidiocesano de Nuestra Señora.
- Colegio San Luis Gonzaga.
- Concentración José María Restrepo Maya.

- Escuela Simón Bolívar.
- Escuela Barrios Unidos.
- Escuela Normal Superior de Manizales.
- Colegio de Nuestra Señora del Rosario.
- Colegio Eugenia Ravasco.
- Instituto Pablo VI.

## 2. TIPO DE INSTITUCIONES ENCUESTADAS

TABLA 1. Distribución del Tipo de Instituciones encuestadas.

TIPO	#	%
Públicas	11	55%
Privadas	9	45%



Tal como lo muestra la tabla y la gráfica N° 1, del total de la población seleccionada (20 instituciones educativas de Manizales) 11 de ellas corresponden a escuelas y colegios públicos (55%) y 9 a privados (45%).

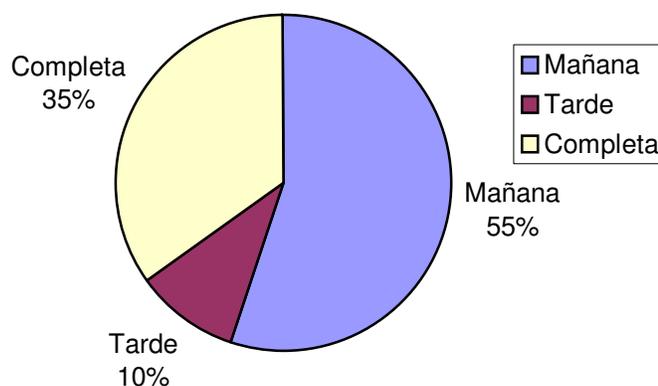
El mayor porcentaje encuestado corresponde a escuelas y colegios públicos de Manizales y es precisamente este tipo de instituciones los que más ayuda y/o colaboración necesitan.

### 3. JORNADAS DE ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

TABLA 2. Distribución de las instituciones educativas.

JORNADA	#	%
Mañana	11	55%
Tarde	2	10%
Completa	7	35%

**GRÁFICA N° 2. Distribución de las jornadas de estudio de las instituciones educativas**



Se observa en la tabla y gráfica N° 2 como 11 (55%) de las escuelas y colegios públicos y privados de Manizales laboran en jornada de la mañana, 2 (10%) en la jornada de la tarde y 7 (35%) en jornada completa.

Esto nos indica que la mayoría de las instituciones educativas de la ciudad de Manizales prefieren el horario de la mañana para emitir la enseñanza a sus estudiantes, además se ratifica el hecho de que en la tarde el estudio se hace más pesado para el educando, mostrándonos que es en esta situación donde la creatividad e imaginación del docente debe sobresalir para evitar la desatención del niño y por el contrario lograr mayor eficacia en el proceso enseñanza-aprendizaje.

#### 4. PLAN DE ESTUDIOS.

TABLA 3. Distribución del Plan de Estudio de las Instituciones Educativas

PLAN	#	%
SÍ	20	100%
NO	0	0%

**GRÁFICO N° 3. Distribución del Plan de estudios de las instituciones educativas**



Del total de la población seleccionada para el estudio se encontró que el 100% (20 escuelas y colegios de los públicos y privados de Manizales) si tienen un plan de estudio mediante el cual se fijan los lineamientos a seguir en cada asignatura durante el año.

Se debe de anotar que según la reglamentación del Ministerio de Educación Nacional toda institución educativa debe tener un plan académico que permita fijar los parámetros sobre los cuales los docentes se deben ceñir para llevar a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje en cada uno de sus alumnos.

Es importante recalcar que según el estudio realizado los establecimientos de educación en Manizales están cumpliendo con este requisito.

## **5. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN EL PLAN DE ESTUDIO**

TABLA 4. Distribución de la Constitución Política de Colombia en el Plan de Estudio de las instituciones encuestadas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN EL PLAN DE ESTUDIOS	#	%
SÍ	20	100%
NO	0	0%

**GRÁFICO N° 4. Distribución de la Constitución Política en el plan de estudios en las instituciones ecuenstadas.**



En esta tabla y gráfica se muestra como las 20 instituciones (100%) de educación consultadas en Manizales sí están llevando a cabo el estudio de la Constitución Política Colombia a los niños de grado uno hasta el grado quinto, lo que indica que sí se cumple con el mandato del artículo 41 de nuestra Carta.

Efectivamente, La Constitución Política Colombiana obliga a los colegios y escuelas públicas o privadas de nuestro país para que dentro de su plan de estudios se incluya la enseñanza de la Carta, específicamente en cuanto a

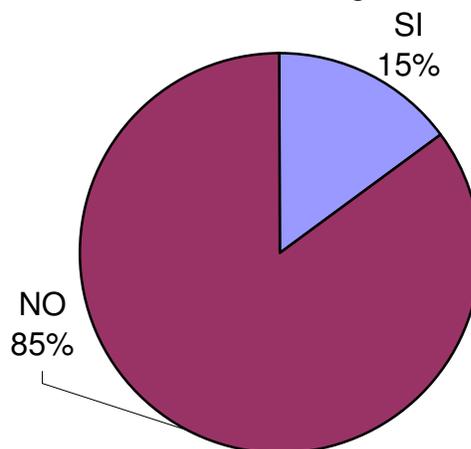
derechos, deberes, democracia participativa y garantías constitucionales se refiere. Tal como se aseveró en el marco teórico, el gobierno nacional dio un gran paso al estimular dicha enseñanza con el ánimo de buscar la paz en un país agobiado por la violencia.

## 6. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA COMO ASIGNATURA INDEPENDIENTE.

TABLA 5. Distribución de la Constitución Política de Colombia como asignatura independiente de las instituciones encuestadas.

INDEPENDIENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	#	%
SÍ	3	15%
NO	17	85%

**GRÁFICA N° 5**  
**La Constitución de Colombia como asignatura independiente**



Como se ve en la tabla y gráfica N° 5 la Constitución Política de Colombia aparece como una materia implícita en otra asignatura, lo que muestra que no se está dando de manera específica sino que por el contrario se combina con cátedras afines. Según lo que se nota solamente el 15% (tres instituciones educativas) orientan el estudio de la Constitución y la democracia como asignatura independiente a otras y el 85% (17 escuelas y colegios de Manizales) lo integran con asignaturas afines tales como las ciencias sociales.

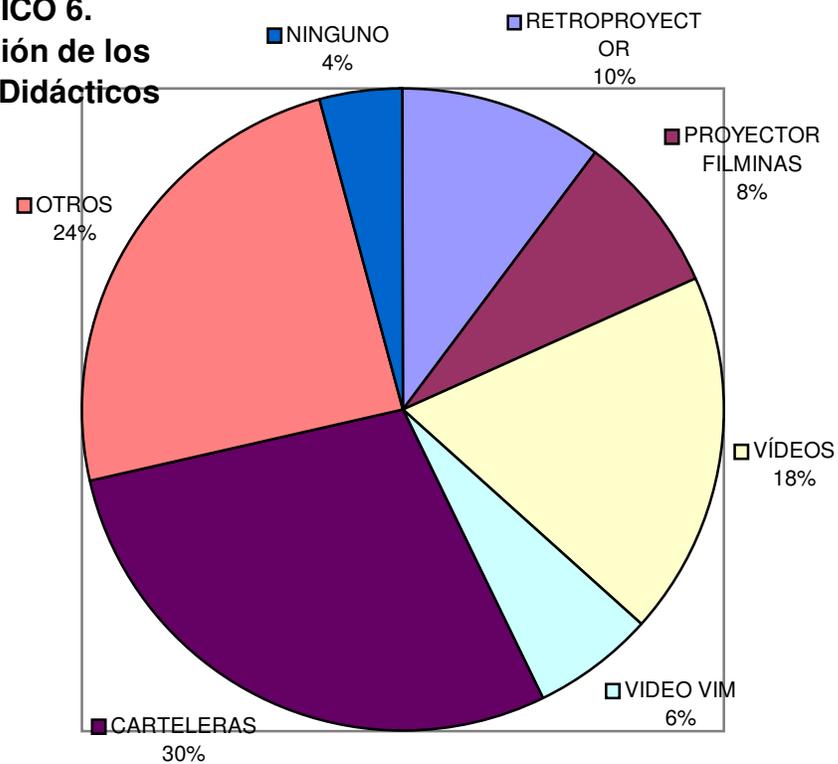
De esto se deduce que efectivamente si se está cumpliendo con el mandato constitucional del Artículo 41 pero de manera parcial pues es muy poco el tiempo clase que se está dedicando. Generalmente se le da trascendencia a otros aspectos descuidando el espíritu que entraña el mencionado artículo cual es la formación de ciudadanos integrales, con capacidad decisoria sobre el rumbo que debe tomar nuestro país.

## **7. RECURSOS DIDÁCTICOS UTILIZADOS EN LA ENSEÑANZA DE LA CONSTITUCIÓN**

TABLA 6. Distribución de los Recursos Didácticos.

RECURSOS DIDÁCTICOS	#	%
RETROPROYECTOR	5	10
PROYECTOR FILMINAS	4	8
VÍDEOS	9	18
VÍDEO VIM	3	6
CARTELERAS	14	30
OTROS	12	24
NINGUNO	2	4

**GRÁFICO 6.**  
**Distribución de los**  
**Recursos Didácticos**



Tal como lo muestra la tabla y gráfica N° 6 los centros de educación de básica primaria se inclinan hacia el uso de las carteleras en un 30% (14 instituciones), seguido por otros tipos de recursos 24% (12 instituciones), pasando por el uso de vídeos en un 18% (9 instituciones), retroproyectors 10% (5 instituciones, proyector de filminas 8% (4 instituciones), video vim 3% (3 instituciones) y solo el 4% (2 instituciones) no hacen uso de recursos didáctico alguno. Es importante tener en cuenta que algunas instituciones educativas tienen varias de las ayudas didácticas encuestadas, por ello el número de escuelas y su porcentaje varía con respecto a la cantidad de establecimientos indagados.

Fue fácil captar que en las escuelas y colegios de estrato más bajo el uso de recursos didácticos es muy escaso y a veces nulo, contrario sensum en aquellos instituciones educativas de un mayor estrato tienen la facilidad de acceder a dichos medios.

Aunque la Constitución Política de Colombia obliga su difusión y determina, además, que la educación es un derecho de los niños, es evidente que el gobierno central está haciendo muy poco por mejorar las condiciones académicos así como de infraestructura para poder llevar eficazmente su enseñanza. Por eso se hace necesario proponer trabajos que mengüen la situación tan difícil que viven los educandos de la ciudad de Manizales.

Debemos ser portadores de medios creativos de fácil acceso para que nuestros niños tengan la posibilidad de comprender el contenido de la Carta Magna.

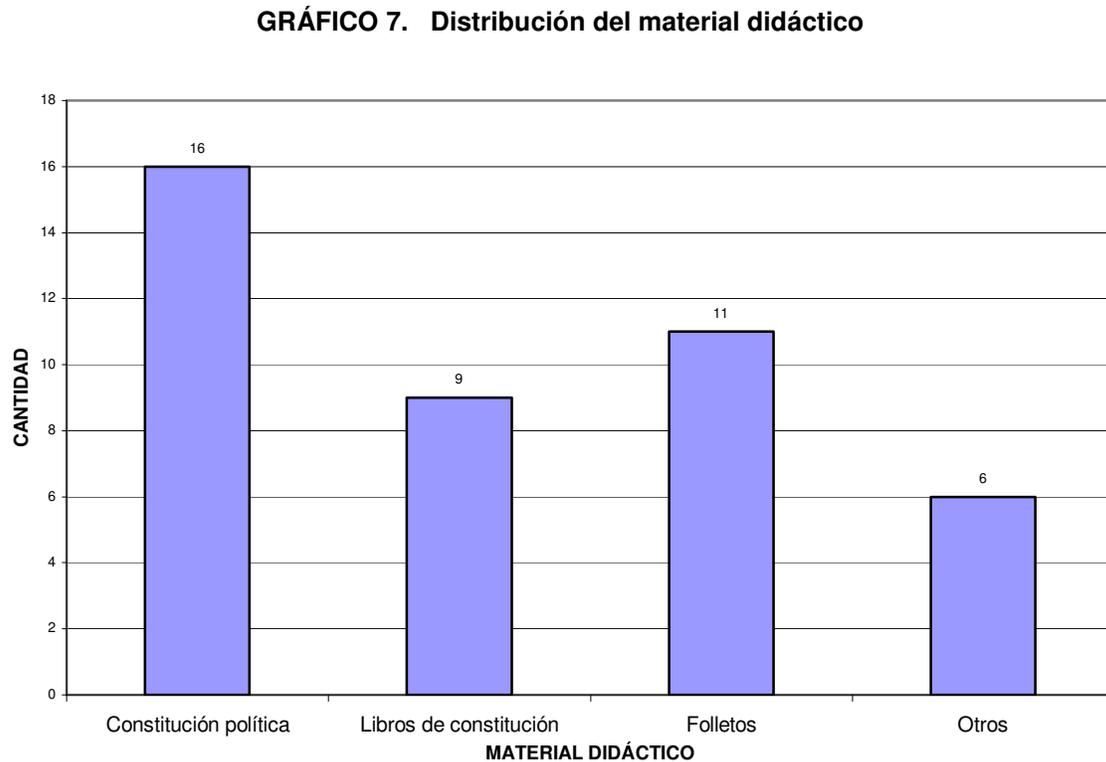
Dentro del items “otros” se pudo establecer que los directores de las escuelas y colegios encuestados se refieren como recursos didácticos a los folletos y volantes que sobre derechos y campañas relacionados con deberes emiten las secretarias de educación de los departamentos y municipios.

## 8. MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO

TABLA 7. Distribución del material didáctico.

MATERIAL DIDÁCTICO	#	%
La Constitución Política	16	39
Libros de Constitución	9	21
Folletos	11	26
Otros	6	14

GRÁFICO 7. Distribución del material didáctico utilizado para la enseñanza de la Constitución en las instituciones educativas.



De acuerdo a lo observado, el material didáctico idóneo para enseñar la Constitución Política de Colombia a los niños manizaleños es la misma Constitución en un 39% (16 instituciones), además se recurre en un 21% (9 instituciones) a los libros que tratan temas relacionados con la Carta; fuera del 26% (11 instituciones) que acuden a folletos que emanan de las Secretarías de Educación Municipal y otros elementos en un 14% (6 instituciones). Es evidente que material didáctico, adecuado para niños de edad escolar que esté relacionado con la Constitución Colombiana, no existe. Algunas editoriales se limitan a reproducir la Ley de Leyes y

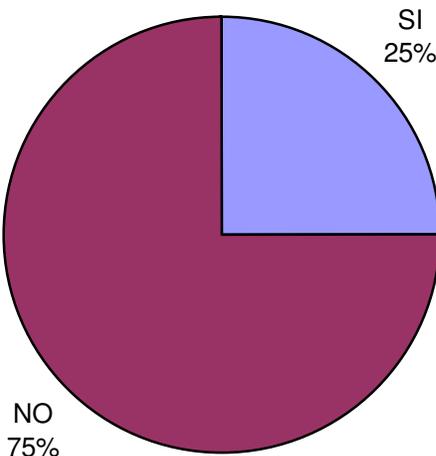
presentar sus comentarios al respecto, lo que hace que esté dirigido a profesionales del Derecho o a adultos que tengan alguna cultura sobre el tema. Como ya se mencionaba en el referente teórico, esto dificulta la difusión adecuada de la Ley pues el lenguaje y la manera como está redactada hacen que su comprensión sea compleja para un niño de edad escolar.

Si se quiere ganar poco a poco una cultura de la Constitución y la democracia es preciso crear ayudas didácticas acordes con la edad mental del niño pues de lo contrario el esfuerzo del artículo 41 de la Norma de Normas será vano.

## **9. CAPACITACIÓN DE LOS EDUCADORES MANIZALEÑOS PARA ORIENTAR EL CONTENIDO DE LA CONSTITUCIÓN**

TABLA 8. Distribución de la capacitación de los educadores.

CAPACITACIÓN	#	%
SÍ	5	25
NO	15	75

**GRÁFICA 8. Capacitación de los Educadores**

La tabla y gráfica N° 8 nos muestra una realidad desalentadora pues solamente el 25% (5 instituciones) de las 20 encuestados tienen el personal capacitado para orientar con claridad el contenido de la Constitución de Colombia y el 75% (15 instituciones) no poseen esa facilidad.

Siguiendo el referente conceptual, es evidente que nuestro sistema educativo adolece de grandes vacíos que impiden que a los niños colombianos y especialmente a los manizaleños se les pueda enseñar el contenido de la carta con buenos argumentos.

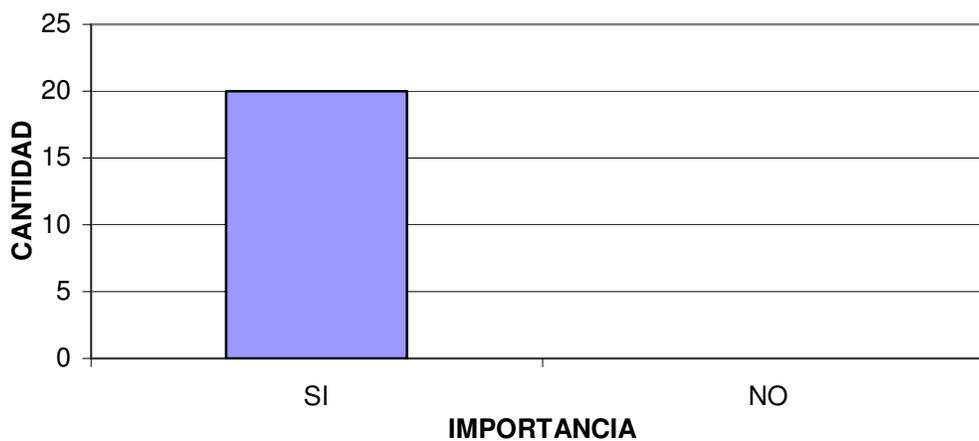
La interpretación de las normas o preceptos constitucionales no son fáciles y por ello se debe no solamente capacitar al personal educativo sino que también debemos de crear sistemas metodológicos que permitan tanto la fácil enseñanza de la ley así como su sencilla comprensión.

## 10. IMPORTANCIA DE LA ORIENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN EN LOS COLEGIOS Y ESCUELAS DE MANIZALES

TABLA 9. Distribución de la Importancia de la Orientación

IMPORTANCIA DE LA ORIENTACIÓN	#	%
SÍ	20	100
NO	0	0

GRÁFICA 9. Distribución de la Importancia de la Orientación



Como se ve tanto en la tabla como en la gráfica N° 9, el 100% (20 instituciones encuestadas) aseguran que la enseñanza de la Carta Magna en las escuelas y colegios públicas de Manizales si es de gran importancia.

Todos los centros de educación están de acuerdo en que sí se debe enseñar Constitución a los niños de la ciudad.

## 11. EL POR QUÉ DE LA IMPORTANCIA

TABLA 10. Importancia de enseñar la Constitución.

EL POR QUÉ	#	%
Conoce de leyes, derechos y deberes.	10	50
Ser buenos ciudadanos	3	15
Genera desarrollo	1	5
Profundidad en el tema	1	5
Evitar violación a derechos y deberes	1	5
Obligar a instituciones y adultos a su conocimiento.	1	5
Mejorar nuestro comportamiento	1	5
Genera respeto al prójimo	1	5
Nos forma en valores	1	5

GRÁFICO 10. Importancia de enseñar la Constitución



Tal como lo muestra la tabla y gráfico N° 10 el 50% (10 instituciones) manifiestan que es importante el estudio de la Constitución porque debemos ser conocedores tanto de las leyes así como de nuestros derechos y deberes; así mismo, el 15% (3 instituciones) creen importante tal estudio porque nos forma como buenos ciudadanos; el 5% (una institución educativa) cree que con la difusión de la Constitución se genera más desarrollo en la ciudad, el 5% (1 institución) considera que con su enseñanza adquirimos buena profundización y cultura en estos temas, el 5% (1 institución) determina que podemos evitar la violación a nuestros derechos y deberes, así mismo el 5% (1 institución) asevera que la cultura constitucional obliga a las personas y las instituciones a difundir su conocimiento, otro 5% (1 institución) cree que solo así mejoramos nuestro comportamiento, el 5% (1 institución) dice que con dicha enseñanza se genera y infunde respeto al prójimo y el 5% (1 institución) restante opina que nos forma en valores.

Se ha de anotar que en todos los sentidos que se mire el objetivo del artículo 41 de la Carta, trae beneficios para las personas, según los encuestados. Es precisamente esto lo que encarna el mencionado precepto, ratificado o sustentado con las normas de la Ley General de Educación. Por todo esto, debemos dar cumplimiento al mandato legal, promoviendo o creando sistemas didácticos que contribuyan a su fortalecimiento y sin duda tendremos hombres de bien en el mañana,

capaces de respetar, valorar, discernir con criterio y sobre todo comprender que solo de esta manera podremos vivir en paz algún día en nuestro país.

## CONCLUSIONES

1. En el presente estudio se encontró que en las escuelas y colegios públicos de Manizales se le imparte educación a los niños en las diferentes jornadas, prefiriéndose la de la mañana teniendo en cuenta que varios de las instituciones encuestados laboran en ella.
2. En la ciudad de Manizales existe buen número de escuelas y colegios tanto públicos y privados.
3. Todas las instituciones educativas tienen un plan anual de estudios por materias y/o áreas.
4. Gran parte de estos centros de educación primaria consagran el estudio de la Constitución Política de Colombia aunque, generalmente, se integra a otra asignatura como las Ciencias Sociales.
5. Los materiales o recursos didácticos más usados para la difusión del contenido de la Carta en los centros educativos son los libros de

Constitución, carteleras y folletos que elabora la Alcaldía de la ciudad de Manizales.

6. Los educadores no tienen la formación idónea que les permita llevar a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje en los niños pues no tienen los fundamentos básicos para orientar la asignatura.
7. Todas las instituciones de educación básica primaria consideraron importante la difusión de la Constitución pero igualmente manifiestan la necesidad de tener mayor capacitación en este campo así como la elaboración de material adecuado y llamativo para educandos de 5 a 12 años.
8. Se deben crear ayudas didácticas que contribuyan a mejorar la capacidad de atención del niño, así como los recursos necesarios para que el educador lleve de manera placentera, lúdica y recreativa el contenido de la Carta, permitiendo la eficacia del aprendizaje y la puesta en práctica de los valores que este libro encarna.
9. Solo con una buena metodología en la enseñanza de la Constitución y democracia dirigida hacia los niños manizaleños que estudian en escuelas y colegios públicos y privados lograremos ciudadanos respetuosos de sus derechos y cumplidores de los deberes; así mismo, lograremos generar

desarrollo en nuestras ciudades colombianas, especialmente en la nuestra mejorando nuestro comportamiento, generando respeto por el prójimo y creciendo en valores día a día.

## PROPUESTA

Se propone presentar como alternativa de estudio para los niños de las instituciones de educación públicas y privados de Manizales, una cartilla didáctica de la Constitución Política de Colombia en donde el niño tenga la posibilidad de conocer de manera lúdica, creativa e imaginativa el contenido de la misma (preámbulo, fines y funciones del Estado, derechos, valores, garantías constitucionales, ciudadanía y mecanismos de participación ciudadana). También, será de gran valor metodológico para aquellos docentes que de una u otra forma son los canales para dar a conocer el texto de la carta a sus educandos, de manera que al hacerlo no se sientan acorralados por un sinnúmero de términos jurídicos que los pueda llevar a la confusión.

Con esta propuesta se contribuye, además, a formar una cultura de la Constitución, la democracia y los valores humanos tan perdidos hoy en esta nación.

## ESTRUCTURA DE LA CARTILLA

### **1. PREÁMBULO**

El preámbulo aparece transcrito tal como se encuentra en la Constitución Política de Colombia, solo que se ilustra con imágenes infantiles que llaman la atención del educando.

### **2. TÍTULO I. (Principios Fundamentales del Estado).**

El Artículo 1 (Estado Social de Derecho) y el Artículo 2 (Fines Esenciales del Estado) es trabajado a través de la forma de autoexpresión llamada “Sopa de letras” en la cual se le da, al niño, una serie de palabras para que este las busque y señale en dicha gráfica. Después deberá desarrollar las actividades propuestas según se indica en la cartilla y con la orientación del docente.

El Artículo 3 (Soberanía del Estado Colombiano) se trabaja ubicando una serie de letras para las cuales corresponde un número. Posteriormente, se hace una relación solo de los números para que el niño en la parte de abajo ubique la

letra correspondiente y descifre un mensaje relacionado con la soberanía en Colombia, mensaje este que quedará en el intelecto del aprendiz.

El Artículo 4 (Supremacía de la Carta), el niño relaciona y conoce la importancia de la Constitución y su supremacía ante las leyes, los decretos, las resoluciones, los acuerdos y las ordenanzas. A través de una imagen sencilla de la Pirámide de Kelsen y reforzado con gráficas, el niño determina que la Constitución es Norma de Normas y que ningún precepto está por encima de ella.

El Artículo 5 (la familia como núcleo esencial de la sociedad), invita al alumno a que realice un seguimiento o unos puntos claves y enumerados llevándolo a elaborar una gráfica de la familia la cual será reforzada con una serie de preguntas que lo hacen profundizar en el tema.

Para el Artículo 6, 7 y 8, se trae a relación una serie de espacios que se cruzan unos con otros y después de haberseles dado palabras claves entrará, el niño, a ubicarlas dentro de dicho espacio. Debe haber gran concentración pues es importante que las palabras expuestas queden exactamente relacionadas en el espacio presentado. De igual manera se trabaja los artículos 9 y 10 solo que la forma de la gráfica cambia lo mismo que las palabras pues estas van de acuerdo a cada artículo.

### **3. TÍTULO II. (Derechos Fundamentales y Deberes de las Personas).**

A partir del Artículo 11 y hasta el Artículo 42 de la Constitución se trabaja por medio de cuentos o narraciones que contienen una enseñanza fundamental como lo es conocer el derecho constitucional o derecho esencial (de primer orden). Las narraciones son sencillas y se hacen teniendo de presente la influencia positiva de la fábula o del cuento en el proceso enseñanza-aprendizaje en los niños. Dicho cuento lleva implícito el espíritu del derecho estudiado para así inculcarlos en el aprendiz.

También es importante resaltar el impacto que las gráficas o ilustraciones tienen en ellos.

Los artículos del 42 al 47 del mismo libro, se difunden teniendo en cuenta la correlación que los infantes deben de hacer entre unos mensajes con otros. El juego consiste en unir un lema con otro para lo cual deberá leer el artículo correspondiente y así poder determinar que semejanza presenta uno y otro. Además, dichos mensajes estarán ilustrados con una figura geométrica determinada lo que hace que facilite el trabajo de relación de palabras. Hemos de anotar que en este juego se trabaja lo referente a los derechos sociales económicos y culturales.

Los Artículos 53 a 65 de la Carta se ejercitan teniendo en cuenta el juego anterior. Solo que las palabras, lemas o mensajes se encuentran dentro de animales que el niño relacionará con facilidad.

Del Artículo 66 al 77 se trabajan teniendo presente los colores pues en este caso las palabras, los lemas o los mensajes que se deben encontrar están en un mismo color para ayudar al alumno a su correlación. Aquí también se tienen en cuenta los derechos de segunda generación.

En cuanto a los artículos 78 al 82 (Derecho de la Tercera Generación), se acude al laberinto en donde el infante parte desde una frase clave pasando por el laberinto que lo lleva a su conclusión. Es un juego motivador e imaginativo para el estudiante y al mismo tiempo lo lleva a conocer estos derechos contemplados en la Constitución.

En lo que tiene que ver con la protección y aplicación de los derechos (Artículos 83 a 95) acudimos al juego de la escalera. Allí el estudiante con la ayuda de un dado y una ficha de parqués procederá a reconocer cuadro a cuadro leyendo los mensajes que allí se encuentran y que tienen relación directa con el tema "Protección y aplicación de los derechos". Es importante recalcar que cuando se viola un derecho determinado existe un mensaje de sanción ya sea retrocediendo en el recorrido o quedando encarcelado para lo cual deberá de llevar a cabo ciertos requisitos para poder salir. Por el contrario, si el jugador

cae en aquellos cuadros en donde se le está motivando gran respeto por los derechos fundamentales entonces será estimulado avanzando vertiginosamente hacia la llegada o meta final donde se asevera la frase “TRIUNFASTE EN LA VIDA”.

#### **4. TÍTULO III. (De los Habitantes y del Territorio)**

Los artículos 96 y 97 (Nacionalidad) son trabajados por medio de trabalenguas teniendo en cuenta que estos hacen parte de la cultura paisa de la cual es integrante todo el eje cafetero, especialmente Manizales.

Los Artículos 98 y 99 (Ciudadanía) se lleva al niño en forma de complementación, transcribiendo dichos artículos y dejando unos espacios precisos en donde se tendrá que ubicar las palabras que hagan falta. Para este ejercicio el educando tendrá que leer detalladamente el precepto constitucional y relacionarlos con el espacio que allí aparece.

El Artículo 100 (De los extranjeros) trae la descripción expresa del artículo según la Constitución pero deja unos espacios considerables en cada letra y vocal para que sean coloreados por los niños y consecencialmente interiorice el mensaje que nos trae.

En lo referente al Artículo 101 y 102 (Del territorio) se presenta un mapa de Colombia indicando, allí, el suelo nacional, el mar territorial, la zona económica mixta, la zona económica exclusiva. La particularidad del ejercicio consiste en que dicho mapa es un rompecabezas, el cual ayudará al niño a que desarrolle su habilidad mental y a su vez conozca más a fondo el territorio colombiano y sus componentes.

#### **5. TÍTULO IV. (De la Participación Ciudadana y de los Partidos Políticos)**

Este título que comprende los Artículos 103 al 112 de la Constitución trae todo lo referente a la participación ciudadana y los partidos políticos. En la Cartilla, estos preceptos se muestran mediante caricaturas, en donde la ilustración llama la atención del infante así como el mensaje que a través de ellos se difunde. Hemos de anotar que las frases contienen el mensaje que se quiere llevar a cabo de manera secuencial y metodológico lo que enriquece el conocimiento de los estudiantes o cualquier persona que manipule este elemento didáctico.

Es necesario enfatizar que todos los juegos, cuentos, fábulas, caricaturas y otras formas de autoexpresión (sopa de letras, crucigramas, trovas, etc.) así como las actividades planteadas son creatividad del autor y que tratan de llevar el mensaje de la Constitución de manera secuencial y metodológica.

La ilustración de este trabajo fue creada pensando en el impacto que las imágenes traen al niño y se anexa una parte de la Constitución de Colombia (hasta el título IV) que concuerda con la graficación de la Cartilla de Derecho Constitucional.